 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 1 de 66

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP


**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA No. 01 de 2024 IDEP-SASI**

OBJETO:

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DISPOSITIVOS DE RED WIFI (ACCESS POINT), SEGURIDAD PERIMETRAL (NGFW), SISTEMA EDR Y RENOVACIÓN DE MEMBRESÍA LACNIC PARA LA OPTIMIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LAN Y WLAN DEL IDEP.

SECOP II

Bogotá D.C, Noviembre 2024

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 2 de 66

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional de SECOP II, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN


En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 N° 7-19 Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran. Para tal efecto deberá diligenciar el Anexo- Pacto de probidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 3 de 66


RECOMENDACIONES AL PROPONENTE

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos que hacen parte del mismo.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones, convocatorias públicas y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Asegúrese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Convocatoria pública.
7. Cumpla las instrucciones que en el pliego de condiciones electrónico y en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Presente únicamente su propuesta en la plataforma transaccional de SECOP II.
9. Revise los anexos y formatos adjuntos al pliego de condiciones electrónico y diligéncielos correctamente.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas en la plataforma transaccional de SECOP II fuera del término previsto, ni radicadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II, a excepción que se compruebe que existe indisponibilidad en la plataforma.
11. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
12. El IDEP podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 4 de 66

CRONOGRAMA PARA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA No. 01 de 2024 IDEP-SA-SI

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación del Aviso de convocatoria y convocatoria a MIPYME	1 de noviembre de 2024
Publicación estudios previos, del sector y el proyecto de pliego de condiciones	1 de noviembre de 2024
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 1 al 8 de noviembre de 2024
Presentación de manifestaciones de Interés en participar para limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta el 12 de noviembre de 2024
Respuesta Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	15 de noviembre de 2024
Acto Administrativo de Apertura	15 de noviembre de 2024
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	15 de noviembre de 2024
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones	Del 15 al 18 de noviembre de 2024
Plazo para que la entidad se pronuncie en cuanto a las observaciones al pliego de condiciones	20 de noviembre de 2024
Expedición de adendas.	20 de noviembre de 2024
Cierre y presentación de propuestas y apertura sobre requisitos habilitantes y técnicos	22 de noviembre de 2024 a las 2:00 pm
Verificación y Evaluación de las propuestas requisitos habilitantes y técnicos	Del 22 al 25 de noviembre de 2024
Publicación del informe de Verificación y Evaluación	25 de noviembre de 2024
Traslado del informe de evaluación para recepción de observaciones y subsanaciones	Del 26 al 28 de noviembre de 2024
Respuesta observaciones y subsanaciones Informe definitivo	29 de noviembre de 2024
<u>Plazo para remitir documentos antes de audiencia de subasta</u>	<u>2 de diciembre de 2024 a las 8:00 a.m.</u>
Apertura sobre económico y subasta	2 de diciembre de 2024 a las 11:00 a.m.
Acto administrativo de adjudicación	2 de diciembre de 2024 23:59 pm
Celebración del contrato.	Dos (2) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 5 de 66

CONVOCATORIA A MIPYMES

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca a las MIPYME interesadas en participar en SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 01 de 2024 IDEP-SASI, que tiene por objeto la **“Adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de dispositivos de red WIFI (Access Point), Seguridad perimetral (NGFW), sistema EDR y renovación de membresía LACNIC para la optimización e integración de la infraestructura LAN y WLAN del IDEP”**.

1. La comunicación debe estar suscrita por el representante legal de la Mipyme, indicando la razón social, su identificación, las formas de contacto, es decir, su dirección de correspondencia, teléfono, número de fax y correo electrónico de notificación.
2. La comunicación debe ser presentada durante el término en que estará publicado el proyecto de pliego de condiciones según el cronograma, a través de la plataforma transaccional de SECOP II
3. Dirigirla al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.
4. Presentar una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, señalando la condición de Mipyme.
5. Presentar copia del certificado de cámara de comercio o el Registro Único de proponentes RUP, con una vigencia no superior a treinta (30) días.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 6 de 66

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 - GENERALIDADES DEL PROCESO	8
1.1. OBJETO.....	8
1.2. ALCANCE DEL OBJETO.....	8
1.3. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR.....	8
1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN	30
1.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	30
1.6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	30
1.7. FORMA DE PAGO.....	31
1.8. PRESUPUESTO OFICIAL.....	31
1.9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	31
1.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....	31
1.9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....	33
1.9.3 OBLIGACIONES DEL IDEP.....	34
1.10. PLIEGO CONDICIONES.....	34
1.11. APERTURA DEL PROCESO.....	34
1.12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	34
1.13. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	34
1.14. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO.....	35
1.15. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	35
1.16. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.....	35
1.17. TÉRMINO PARA RETIRAR Y MODIFICAR LAS PROPUESTAS.....	35
1.18. PLAZO DEL PROCESO Y CIERRE DEL PROCESO.....	35
1.19. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	36
1.20. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN.....	36
1.21. CAUSALES DE RECHAZO.....	36
1.22. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.....	37
1.23. Factores Habilitantes del Oferente.....	37
1.24. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.....	38
1.25. ADJUDICACIÓN.....	38
1.26. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.....	39
1.27. FIRMA DEL CONTRATO.....	39
1.28. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	39
1.29. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	39
1.30. GARANTÍAS DEL CONTRATO.....	39
1.31. LIQUIDACIÓN.....	40
1.32. ACUERDOS COMERCIALES.....	40
2. CAPÍTULO 2 - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.....	42
2.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PARTICIPANTES.....	42
2.1.1. Carta de presentación de la propuesta.....	42
2.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado si lo tiene.....	42
2.1.3. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.....	42
2.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal.....	42
2.1.4.1. Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada.....	42
2.1.4.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.....	43
2.1.4.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.....	43
2.1.4.4. Personas Naturales o Establecimientos de Comercio.....	44
2.1.5. Apoderado.....	44
2.1.6. Propuestas Conjuntas.....	44
2.1.7. Garantía de Seriedad de la Propuesta.....	45
Alcance del amparo de la garantía.....	46
2.1.7.1 Validez de la Oferta.....	46
2.1.8. Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales.....	46

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 7 de 66

2.1.9.	Compromiso Anticorrupción	47
2.1.10.	Pacto de Probidad.....	47
2.1.12.	Certificación Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	47
2.1.13.	Certificación Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería	47
2.1.14.	Certificación Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación	47
2.1.15.	Cumplimiento Ley 905 de 2004.....	47
2.1.16.	Certificación del RUES:.....	48
2.2.	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	49
2.2.2	IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	50
1.2.	VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICO Y EXPERIENCIA.....	50
2.3.2	CONDICIONES TÉCNICAS.....	53
CAPÍTULO 3 -AUDIENCIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA		55
ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA		¡Error! Marcador no definido.
ANEXO No. 2 - CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.....		¡Error! Marcador no definido.
ANEXO No. 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		¡Error! Marcador no definido.
ANEXO No. 4		¡Error! Marcador no definido.
PACTO DE PROBIDAD		¡Error! Marcador no definido.
ANEXO No. 5.....		¡Error! Marcador no definido.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		¡Error! Marcador no definido.
ANEXO No. 6- DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA		¡Error! Marcador no definido.
ANEXO A LA MINUTA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO		¡Error! Marcador no definido.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 8 de 66

CAPÍTULO 1 - GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. OBJETO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DISPOSITIVOS DE RED WIFI (ACCESS POINT), SEGURIDAD PERIMETRAL (NGFW), SISTEMA EDR Y RENOVACIÓN DE MEMBRESÍA LACNIC PARA LA OPTIMIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LAN Y WLAN DEL IDEP.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del proyecto comprende:

- La adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de dispositivos de red WiFi, específicamente Access Points.
- La implementación de un sistema de seguridad perimetral mediante un Next-Generation Firewall (NGFW) y un sistema de detección y respuesta de endpoints (EDR). Esto permitirá optimizar y fortalecer la infraestructura LAN y WLAN del IDEP.
- La instalación de los Access Points asegurará una cobertura de red mejorada, con un rendimiento óptimo y capacidad para soportar el creciente número de dispositivos conectados.
- La configuración de los NGFW incluirá políticas de seguridad avanzadas que protejan la red contra amenazas externas, mientras que la implementación del sistema EDR permitirá la monitorización proactiva y la respuesta rápida ante incidentes de seguridad en los endpoints.
- Además, se incluirá la renovación de la membresía de LACNIC, asegurando así la gestión adecuada de direcciones IPV6 y otros recursos esenciales. Este proceso abarca desde la adquisición de todos los elementos objeto del presente proceso hasta la puesta en marcha de dichos dispositivos, para el manejo y mantenimiento de las nuevas tecnologías, hasta la realización de pruebas de funcionalidad para garantizar que todos los sistemas operen de manera integrada y eficaz.


Al finalizar, el IDEP contará con una infraestructura de red optimizada, más segura y eficiente, que le permitirá mejorar su operativa diaria y responder adecuadamente a los desafíos tecnológicos actuales. Se espera que esta integración no solo mejore la conectividad, sino que también potencie la seguridad de la información y la capacidad de respuesta ante incidentes, contribuyendo a un entorno digital más robusto y confiable para todos los usuarios. Este proyecto es esencial para garantizar que el IDEP esté a la vanguardia en términos de tecnología y seguridad, facilitando así un mejor servicio a la comunidad.

1.3. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las condiciones técnicas mínimas sobre las cuales el oferente debe presentar su propuesta son las siguientes:

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas mínimas sobre las cuales el oferente debe presentar su propuesta y que están relacionada con el objeto a contratar para la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de dispositivos de red WIFI (Access Point), Seguridad perimetral (NGFW), sistema EDR y renovación de membresía LACNIC para la optimización e integración de la infraestructura LAN y WLAN del IDEP.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACCESS POINT	
Descripción	Dispositivo de propósito específico tipo appliance (access point), se debe integrar con la solución actual de firewall para administración
Cantidad de Access Point	4

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 9 de 66

Hardware	
Tipo de hardware	AP interior
Número de radios	3 + 1 BLE
Número de antenas	Wi-Fi interno de doble banda x2 + Wi-Fi tribanda x2 y escaneo + 1 banda única 2,4 GHz BLE/ZigBee
Tipo de antena y ganancia máxima	Antena PIFA. Banda dual: 4,5 dBi para 2,4 GHz, 5,5 dBi para 5 GHz. Banda Tr: 4,5 dBi para 2,4 GHz, 5,5 dBi para 5 GHz y 5,5 dBi para la banda de 6 GHz. Antena BLE: 4,0 dBi para 2,4 GHz
Bandas de frecuencia (GHz)	2,400–2,4835, 5,150–5,250, 5,250–5,350, 5,470–5,725, 5,725–5,850, 5,925–6,425, 6,425–6,525, 6,525–7, 5,925–6,875–7. 125
Capacidades de Radio 1	Banda de frecuencia: 2,4 GHz
	Ancho de canal: 20/40 MHz
	Modulación: BPSK, QPSK, 64/256/1024 QAM
	Cadenas MIMO: Servicio 2x2
Capacidades de Radio 2	Banda de frecuencia: 5,0 GHz
	Ancho de canal: 20/40/80/80+80 MHz
	Modulación: BPSK, QPSK, 64/256/1024 QAM
	Cadenas MIMO: Servicio 2x2
Capacidades de Radio 3	Bandas de frecuencia: 6.0GHz
	Ancho de canal: 20/40/80/160MHz
	Modulación: BPSK, QPSK, 64/256/1024 QAM
	Cadenas MIMO: 2x2 Servicio y escaneo
Velocidad máxima de datos	Radio 1: hasta 574 Mbps
	Radio 2: hasta 1201 Mbps
	Radio 3: : hasta 2401 Mbps
Radio Bluetooth de bajo consumo	Escaneo de Bluetooth y publicidad de iBeacon a una potencia de transmisión máxima de 10 dBm
Interfaces	1 100/1000/2500 Base-T RJ45, 1 10/100/1000 Base-T RJ45, 1 USB tipo 3.0, 1 puerto serie RS-232 RJ45
Alimentación a través de Ethernet (PoE)	1 x 802.3at PoE predeterminado
SSID simultáneos	Hasta 24
Tipo(s) de EAP	EAP-TLS, EAP-TTLS/MSCHAPv2, EAPv0/EAP-MSCHAPv2, PEAPv1/EAP-GTC, EAP-SIM, EAP-AKA, EAP-FAST
Autenticación de usuario/dispositivo	WPA™, WPA2™ y WPA3™ con clave 802.1x o precompartida, WEP, portal cautivo web, lista de bloqueo y lista de permitidos MAC
Potencia máxima de transmisión (conducida)	Radio 1: 2,4 GHz: 23 dBm / 200 mW (2 cadenas combinadas)
	Radio 2: 23 dBm / 158 mW (2 cadenas combinadas)
	Radio 3: 6 GHz: 21 dBm 80 mW (2 cadenas combinadas a 160 MHz BW)
Bloqueo Kensington	Sí
Normas IEEE	802.11a, 802.11b, 802.11e, 802.11g, 802.11h, 802.11i, 802.11j, 802.11k, 802.11n, 802.11r, 802.11v, 802.11ac, 802.11ax, X, 802.3ad, 802.3af, 802.3at , 802.3az
Tipos de SSID admitidos	Puente local, túnel y malla


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 10 de 66

Capacidad por cliente de radio	Hasta 512 clientes por radio (Radio1, Radio2 y Radio3)
Coexistencia celular	Sí
Modo LED apagado	Sí
Funciones avanzadas de 802.11	
OFDMA	Sí
Reutilización espacial (coloración BSS)	Sí
UL MU-MIMO	Sí
DL-MU-MIMO	Sí
Tiempo de vigilia objetivo mejorado (TWT)	Sí
DFS de ZeroWait	No
Capacidades de monitoreo inalámbrico	
Modos de radio de Rogue Scan	Antecedentes, Dedicado
Modos de radio WIPS/WIDS	Antecedentes, Dedicado
Modo de rastreo de paquetes	Sí
Analizador de espectro	Sí
Dimensiones	
Largo x Ancho x Alto	7,18 x 7,18 x 2,12 pulgadas (182,4 x 182,4 x 54,0 mm)
Peso	1,75 libras (0,8 kg)
Opciones de montaje	Techo, riel en T y pared
Accesorios incluidos	Kit de montaje estándar para techo, riel en T y pared
Certificaciones	
Certificación WiFi Alliance	
DFS	
CARACTERÍSTICAS GENERALES	
Soportar IPv6.	
Soportar Wi-Fi 6E	
Escaneo las 24 horas del día, los 7 días de la semana en ambas bandas y al mismo tiempo proporciona acceso en las bandas de 2,4 GHz , 5 GHz y 6GHz.	
Proteger la red de amenazas Inalámbricas y cumplir con PCI DSS	
Incorporar todos los accesorios de instalación.	
Uno de los radios de cada Access Point deberá poderse configurar como monitor del espectro en búsqueda de access points intrusos.	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 11 de 66

La solución deberá tener la capacidad de detectar un access point intruso cuando es puesto en la red cableada.
El encaminamiento de tráfico de los dispositivos conectados a la red inalámbrica debe realizarse de forma centralizada a través del túnel establecido entre el punto de acceso y el controlador inalámbrico. De este modo todos los paquetes deben ser tunelados hasta el controlador inalámbrico.
Debe permitir el encaminamiento de tráfico de los dispositivos conectados a la red inalámbrica de forma distribuida (local switching), o sea, el tráfico debe ser conmutado localmente en la interfaz LAN del punto de acceso y no necesitará de tunelamiento hasta el controlador inalámbrico.
Cuando el tráfico sea distribuido y la autenticación con PSK, en caso de fallo en la comunicación entre los puntos de acceso y el controlador inalámbrico, los usuarios asociados deben permanecer asociados a los puntos de acceso y al mismo SSID. Debe permitirse la conexión de nuevos usuarios a la red inalámbrica
Que la solución tenga la capacidad por medio de la gestión centralizada crear políticas de control de acceso a la red, las cuales serán utilizadas para validar y controlar los dispositivos que se conectan sobre los puntos de acceso gestionados por la plataforma de NGFW , permitiendo de esta manera que dicho dispositivo sea movido a una VLAN específica sobre el SSID de conexión según la información recibida o que se aplique a este una política de seguridad específica.
La marca debe estar reconocida como líder en el Magic Quadrant™ de Gartner® de 2024 para infraestructura LAN inalámbrica y por cable empresarial
El licenciamiento de la plataforma es requerido por 1 año en un esquema 7x24 ante el fabricante
SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN
Configuración de la solución inalámbrica (4 Access point)
El oferente debe entregar los mapas de calor para la ubicación de los AP, basado en los planos que serán entregados por el supervisor del contrato.
El licenciamiento de la solución debe ser a 12 meses

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MDR
GENERALIDADES
La Entidad requiere del licenciamiento de la solución MDR para 125 dispositivos.
La solución de MDR debe proporcionar a la ORGANIZACIÓN un conjunto de protecciones, tanto en pre-ejecución (esto es, antes de que la amenaza tenga capacidad para comprometer sus sistemas) como post-ejecución (cuando la amenaza interactúa con el servidor o equipo de trabajo), 100% basado en comportamiento (sin firmas estáticas) y cuya velocidad de respuesta proporciona una protección en tiempo real a los sistemas.
INTEGRACIÓN
La solución de MDR debe tener la capacidad de poder integrarse con diferentes plataformas de seguridad, creando así un marco robusto que pueda identificar y responder eficiente y eficazmente frente a los ataques como es recomendado por Gartner. La solución de MDR debe poder integrarse con plataformas como : Next Generation Firewall de la Entidad, Control de Acceso a la Red. , SandBoxing, Deception o Honeypots, Correlacionador de Eventos, SIEM., Plataforma de Análisis de comportamiento de usuario UEBA, Plataforma de Manejo de Identidades, IAM
FUNCIONALIDADES DE PREVENCIÓN

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 12 de 66

<p>El MDR debe utilizar un motor antivirus de aprendizaje automático para detener la ejecución previa de malware. Esta capacidad NGAV viene integrada en un agente único y ligero, lo que permite a los usuarios asignar protección antimalware a cualquier grupo de terminales sin necesidad de ninguna solución adicional.</p>
<p>Disponer de aprendizaje automático, NGAV basado en kernel y Machine learning (ML)</p>
<p>Enriquecer los eventos de seguridad con información sobre amenazas en tiempo real desde una base de datos en la nube que se actualiza continuamente.</p>
<p>Proteger los endpoints desconectados de la red con una protección fuera de línea; este modo de operación se denomina modo autónomo.</p>
<p>Proporcionar un control de dispositivos USB basado en múltiples parámetros.</p>
<p>Debe estar en capacidad de eliminar tiempos de permanencia y Fatigas por exceso de alarmas (falsos positivos)</p>
<p>Gestión de parches para sistemas operativos Windows, OS, Linux.</p>
<p>FUNCIONALIDADES DE DESCUBRIMIENTO</p>
<p>El MDR debe contar con un sistema automatizado de control de políticas de superficie de ataques, con evaluaciones y descubrimiento de vulnerabilidades que permiten al personal encargado de la seguridad</p>
<p>Descubrir y controlar dispositivos no autorizados (por ejemplo, dispositivos no protegidos o no administrados) y detectar dispositivos IoT.</p>
<p>Realizar un seguimiento de aplicaciones ejecutadas, y su clasificación de seguridad.</p>
<p>Descubrir y mitigar las vulnerabilidades del sistema y las aplicaciones con parches virtuales, mediante el análisis de sus comunicaciones e inhabilitando el acceso a su comunicación con el exterior</p>
<p>Al descubrir las vulnerabilidades debe mostrar la clasificación de reputación y el detalle de los códigos CVE aplicables</p>
<p>Reducir la superficie de ataque con políticas proactivas basadas en niveles de riesgo.</p>
<p>FUNCIONALIDADES DE DETECCIÓN Y PROTECCIÓN</p>
<p>El EDR debe detectar y desactivar el malware así sean amenazas del tipo sin archivos o file-less y otros ataques avanzados en tiempo real para proteger los datos y evitar brechas en la seguridad en la entidad. Tan pronto como el MDR detecte flujos y comportamientos sospechosos, inmediatamente debe desactivar las amenazas potenciales, bloquear las comunicaciones salientes y el acceso al sistema de archivos desde esos procesos sospechosos, por otro lado debe evitar la exfiltración de datos, las comunicaciones de comando y control (C&C), la manipulación de archivos y el cifrado de ransomware. Al mismo tiempo, el backend del MDR debe continuar recopilando evidencias adicionales, enriqueciendo los datos de eventos y clasificando los incidentes para aplicar de forma automatizada una estrategia de respuesta a incidentes, permitiendo así automáticamente la continuidad del negocio incluso en dispositivos ya comprometidos cumpliendo como mínimo con los siguientes ítems:</p>
<p>Se debe basar en la detección integrada de forma profunda en el sistema operativo, permitiendo la detección de ataques de infiltración sigilosa, los ataques basados en la memoria y los ataques "living off the land".</p>
<p>Debe Proporcionar protección en los procesos en ejecución, el inicio y parada de procesos, y en las interacciones entre procesos, así como frente a actividades sospechosas asociadas a librerías (archivos DLL en el caso de sistemas operativos Windows).</p>
<p>Debe poder Detener las amenazas en tiempo real y eliminar el tiempo de permanencia de dichas amenazas en la organización, incluso en los endpoints desconectados de la red corporativa.</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 13 de 66

Debe Bloquear las comunicaciones de forma granular a nivel de proceso, evitando exfiltraciones de datos, movimientos laterales y conexión con redes de comando y control.

Debe Impedir a los procesos maliciosos el acceso a los sistemas de ficheros, protegiendo frente a cifrados de ransomware, y la creación/modificación/eliminación maliciosa de archivos y/o registros.

Debe Permitir definir listas blancas y negras para personalizar mediante exclusiones estas protecciones (por hash, nombre y/o ruta de archivo, o por aplicación, incluyendo datos de versión y fabricante).

Debe Proporcionar la capacidad para marcar, tanto manual como automáticamente, determinada actividad como falso positivo, evitando además que ocurran detecciones similares.


Debe Proporcionar un análisis de todo el historial de eventos.

Debe realizar la validación continua de la clasificación de amenazas.


FUNCIONALIDADES DE PROTECCIÓN CONTRA RANSOMWARE

La solución de MDR debe contar con políticas predefinidas y exclusivas para la prevención de secuestro de información por ataques de ransomware, por lo cual debe incluir más de 30 estrategias de protección diferentes. Dichas estrategias deben incluir como mínimo:


1. Debug de Procesos.
2. Código dinámico.
3. Formato de archivo ejecutable incorrecto
4. Una pila con código ejecutable
5. El programa ejecutado no tiene instalador
6. Programa crítico falso.
7. Empaquetador falso.
8. File Encryptor.
9. Proceso oculto.
10. Ejecutable inyectado.
11. Proceso inyectado.
12. Hilo inyectado.
13. Suma de comprobación no válida.
14. Ejecución no válida.
15. Puntero no válido.
16. Inyección de kernel.
17. Empaquetador conocido.
18. Archivo malicioso detectado.
19. Proceso malicioso.
20. Ejecutable modificado.
21. Stack Parcialmente asignado.
22. Exploit de escalamiento de privilegios.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 14 de 66

23. Proceso vacío.
24. Manipulación de pilas.
25. Aplicación sospechosa.
26. Empaquetador sospechoso.
27. Ejecutable manipulado.
28. Ejecutable no confirmado.
29. Ejecutable sin asignar.
30. Código grabable.
Prevención automatizada en tiempo real encriptación de Ransomware.
CARACTERÍSTICAS DE RESPUESTA Y CONTENCIÓN
Debe contar con la funcionalidad de RESPUESTA AUTOMATIZADA
Clasificación automática de eventos.
La solución propuesta debe permitir la creación de excepciones de eventos basados en direcciones IP, aplicaciones y protocolos
La solución propuesta debe permitir el bloqueo automático de un dispositivo en el que se encontró una actividad causada por malware
La solución propuesta debe permitir el bloqueo de actividades realizadas por archivos maliciosos
Remediación automática (notificar a los usuarios, aislar el dispositivo, remediar el dispositivo, abrir tiquete).
Remediación manual de eventos.
Debe tener la capacidad de obtener instantáneas de memoria (volcados) que permitan realizar análisis forenses
Debe tener la capacidad de abrir tickets en plataformas de administración como ServiceNow
Debe almacenar los metadatos generados por los dispositivos para que se utilicen para la investigación forense.
La solución debe permitir hacer investigación automatizada con interrupción mínima para el usuario.
La solución propuesta debe tener la capacidad para restaurar la configuración de llaves de registro basada en la clasificación de actividad predefinida
Debe poder terminar un proceso basado en su clasificación.
La solución debe brindar visibilidad completa de la cadena de ataque.
Debe tener la capacidad de eliminar un archivo según su clasificación
Debe tener la capacidad de aislar dispositivos infectados de la red
Debe permitir la limpieza automática de dispositivos y revertir modificaciones maliciosas mientras se mantiene la disponibilidad del dispositivo afectado.
Debe tener la capacidad de restringir automáticamente el acceso del dispositivo a la red de acuerdo con la clasificación de la actividad detectada
La solución propuesta debe proporcionar múltiples mecanismos de protección, incluida como la terminación de un proceso, eliminación de un archivo malicioso, el bloqueo de una conexión de red
Debe identificar y prevenir los intentos de escalación de privilegio


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 15 de 66

La solución propuesta debe permitir la reducción de las superficies de ataque utilizando políticas proactivas de comunicación basadas en el riesgo de acuerdo a CVE y la calificación o reputación que puede tener una aplicación
La solución propuesta debe tener la capacidad para prevenir la comunicación a través de la red de cualquier aplicación no autorizada
La solución propuesta debe poder detectar e identificar todas las aplicaciones en los dispositivos que se comunican en la red.
La solución propuesta debe tener la capacidad para crear políticas que tengan la capacidad de prevenir la comunicación de aplicaciones de acuerdo a la versión de la aplicación instalada
Debe tener la capacidad de detectar estaciones de trabajo y servidores en la red organizacional que no estén protegidos con un agente
La solución propuesta debe tener la capacidad para descubrir aplicaciones vulnerables que se estén comunicando a través de la red
Debe tener la capacidad de realizar un parche virtual, restringiendo el acceso de comunicación a las aplicaciones que son vulnerables
SERVICIOS ADMINISTRADOS
Clasificación de Alertas de Alta Fidelidad
Clasificación de alertas extendida
Guía de Contención y remediación
Alertas e informes
Debe tener la capacidad de aprovechar todos los datos de telemetría de la plataforma MDR
Controles de salud Diarios
Ajustes y revisión de políticas
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE DESEMPEÑO
La solución propuesta debe ser compatible con los siguientes sistemas operativos: Windows (32 bits y 64 bits) XP SP2 / SP3, 7, 8, 8.1 y 10
La solución propuesta debe ser compatible con los siguientes sistemas operativos de servidor: Windows Server 2003 R2 SP2, 2008 R1 SP2, 2008 R2, 2012, 2012 R2, 2016 y 2019
La solución propuesta debe ser compatible con las siguientes versiones de macOS: Yosemite (10.10), El Capitán (10.11), Sierra (10.12), High Sierra (10.13), Mojave (10.14) y Catalina (10.15)
La solución propuesta debe ser compatible con los siguientes sistemas operativos: Versiones de Linux: RedHat Enterprise Linux y CentOS 6.8, 6.9, 6.10, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7 y Ubuntu LTS 16.04.5, 16.04.6, Servidor 18.04.1 y 18.04.2, 64 bits
La solución propuesta debe ser compatible con los siguientes sistemas operativos: entornos de Infraestructura de escritorio virtual (VDI) en VMware y Citrix. VMware Horizons 6 y 7, y Citrix XenDesktop 7
La solución propuesta debe tener un consumo máximo de 120 MB de RAM
La solución propuesta debe tener un consumo promedio de CPU de menos del 2%.
La solución propuesta debe tener protección "Anti Tamper" o "Anti Violation" en su agente
La solución propuesta debe funcionar sin depender de firmas hash locales para amenazas conocidas para detectar archivos maliciosos.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 16 de 66

La solución propuesta debe registrar en tiempo real la información del proceso y la información adicional, como determinar el usuario asociado con los eventos.
La solución propuesta debe tener la opción de solicitar una contraseña para desinstalar el agente de la estación de trabajo.
La solución propuesta debe admitir la instalación masiva utilizando herramientas como MS System Center, JAMF y Satellite.
Licenciamiento y actualizaciones
La solución debe proveerse por 12 meses


FIREWALL DE NUEVA GENERACIÓN NGF Appliance	
Descripción	Dispositivo de propósito específico tipo appliance . No es aceptable un servidor de propósito genérico.
Cantidad de Dispositivos	Uno (1)
General	<p>La marca debe estar reconocida como líder en el Magic Quadrant™ de Gartner® de 2024 para infraestructura LAN inalámbrica y por cable empresarial</p> <p>Para efectos de la propuesta, ninguno de los modelos ofertados podrá estar listados ni anunciado en el sitio web del fabricante como end-of-life o end-of-sale o end-of-support. Se deberá adjuntar el link público del fabricante que verifique que los modelos propuestos no están en ese listado.</p> <p>Los equipos deberán soportar protocolo IPV6 para su administración, configuración de políticas, y demás funcionalidades propias de la herramienta a ofertar.</p>
Especificaciones de hardware	
Puertos GE RJ45	16
Ranuras SFP de GE	8
Ranuras 10GE SFP+	2
Ranuras SFP+ 10GE	2
Puerto USB	1
Puerto de consola	1
Transceptores incluidos	0
Rendimiento	
Rendimiento de IPS	5 Gbps
Rendimiento de NGFW	3,5 Gbps

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 17 de 66


Rendimiento de protección contra amenazas	3 Gbps
Rendimiento del firewall (paquetes UDP de 1518/512/64 bytes)	27 / 27 / 11 Gbps
Rendimiento del firewall (paquetes por segundo)	16,5 Mpps
Sesiones concurrentes (TCP)	3 millones
Nuevas sesiones/Segunda (TCP)	280.000
Políticas de firewall	10.000
Rendimiento de VPN IPsec (512 bytes)	13 Gbps
Túneles VPN IPsec de puerta de enlace a puerta de enlace	2.500
Túneles VPN IPsec de cliente a puerta de enlace	16.000
Rendimiento de SSL-VPN	2 Gbps
Usuarios simultáneos de SSL-VPN (máximo recomendado, modo túnel)	500
Rendimiento de inspección SSL (IPS, HTTPS promedio)	4 Gbps
Inspección SSL CPS (IPS, HTTPS promedio)	3.500
Inspección SSL de sesión concurrente (IPS, HTTPS promedio)	300.000
Rendimiento de control de aplicaciones (HTTP 64K)	13 Gbps
Rendimiento CAPWAP (HTTP 64K)	20 Gbps
Domínios virtuales (predeterminado/máximo)	10-oct
Configuraciones de alta disponibilidad	Activo/Activo, Activo/Pasivo, Agrupamiento
Dimensiones	
Alto x Ancho x Largo (pulgadas)	1,73 x 17,01 x 13,47
Alto x Ancho x Largo (mm)	44 x 432 x 342
Factor de forma (compatible con estándares EIA y no EIA)	Soporte para la oreja, 1 RU
Ambiente	
Potencia requerida	100–240 V CA, 50-60 Hz
Corriente máxima	100 V/2 A, 240 V/1,2 A
Consumo de energía (promedio/máximo)	101,92 W / 118,90 W
Disipación de calor	405,70 BTU/h
Cumplimiento	Parte 15B de la FCC, Clase A, CE, RCM, VCCI, UL/cUL, CB, BSMI
Certificaciones	Laboratorios ICSA: Firewall, IPsec, IPS, Antivirus, SSL-VPN, IPv6
Generalidades.	
Adquisición de un sistema de seguridad informática perimetral e interna que sea del tipo Firewall de Nueva Generación, donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas para ser utilizadas, las funcionalidades que se detallan en el presente documento.	
La solución debe estar en la capacidad de soportar alta disponibilidad.	
El dispositivo debe ser un equipo de propósito específico.	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 18 de 66


El dispositivo debe contar con tecnología ASIC para permitir acelerar los procesos (no solo por CPU) y de esta manera permita mejorar el rendimiento del procesamiento de tráfico
Por seguridad y facilidad de administración, no se aceptan equipos de propósito genérico (PCs o servers) sobre los cuales pueda instalarse y/o ejecutar un sistema operativo regular como Microsoft Windows, FreeBSD, SUN solaris, Apple OS-X o GNU/Linux.
El equipo deberá poder ser configurado en modo Gateway o en modo transparente en la red.
El equipo debe entregar en tiempo real estadísticas de usuarios, aplicaciones, seguridad. Presentar preferiblemente en formato de drilldown este tipo de información donde sea posible por usuario verificar qué aplicaciones, sitios, categorías y amenazas de seguridad se han tenido en un tiempo de 24 horas.
La plataforma debe tener la capacidad de poder permitir observar el consumo de ancho de banda en tiempo real por usuario, fuente IP, aplicación y páginas web. Con el fin de detectar algún tipo de problema referente a consumos altos de ancho de banda.
Debe tener la capacidad de generar un widget de visualización, una vez se realiza el filtro de algún tipo de búsqueda específica
La solución deberá pertenecer al cuadrante de líder de gartner para Enterprise Firewall
La solución deberá estar calificada como recomendada en el SVM de firewall de NSS LABS en los últimos informes generados.
Address Translation
La plataforma deber soportar lo siguiente tipos de traducción de direcciones:
NAT y PAT
NAT estático
NAT: destino, origen
NAT, NAT64 persistente
Funciones básicas de Firewall
Las reglas de firewall deben analizar las conexiones que pasan por el equipo, entre interfaces, grupos de interfaces (o Zonas) y VLANs.
La solución debe integrarse con el directorio activo y soportar políticas basadas en identidad. Esto significa que podrán definirse políticas de seguridad de acuerdo al grupo de pertenencia de los usuarios.
La solución soportará políticas basadas en dispositivos. Esto significa que podrán definirse políticas de seguridad de acuerdo al dispositivo (móvil, laptop) que tenga el usuario. Esta característica no deberá incurrir en ningún tipo de licenciamiento adicional que ocasione costos adicionales para la entidad.
Debe ser posible hacer políticas basadas en usuarios, grupos de usuarios y dispositivos sobre una misma política, y ser lo más granular posible en la definición de políticas.
Capacidad de inspeccionar tráfico HTTP1.1, HTTP /2 y HTTP /3
Debe contar con una herramienta de búsqueda de políticas por medio del GUI (Graphical User Interface). que determine cuál política procesa un flujo de datos dado (Resaltando la política que coincide), usando distintos parámetros como IP de origen, destino, servicio, protocolo, interfaz de fuente entre otros
Debe tener la capacidad de generar una advertencia al administrador cuando éste configure una política duplicada
Debe soportar la capacidad de definir nuevos servicios TCP y UDP que no estén predefinidos.
Debe estar en la capacidad de integrarse con plataformas Cloud IaaS como: AWS, Azure, Google etc. Con el fin de generar y actualizar objetos de direcciones de manera automática basado en los parámetros de red (IP, TAG etc) de la instancias desplegadas en la nube y estas ser usadas como objetos de reglas o políticas de firewall

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 19 de 66

Deberá soportar reglas de firewall en IPv6 configurables tanto por CLI (Command Line Interface) como por GUI (Graphical User Interface).
La solución tendrá la capacidad de hacer captura de paquetes por política de seguridad implementada para luego ser exportado en formato PCAP
El dispositivo será capaz de crear e integrar políticas contra ataques DoS (Denial of service) las cuales se deben poder aplicar por interfaces
El dispositivo será capaz de ejecutar inspección de tráfico SSL en todos los puertos y seleccionar bajo qué certificado será válido este tráfico.
Tendrá la capacidad de hacer escaneo a profundidad de tráfico tipo SSH dentro de todos o cierto rango de puertos configurados para este análisis.
Tener la capacidad de utilizar objetos de direcciones para ser utilizados en el enrutamiento con el fin de facilitar la administración y la visibilidad.
Debe estar en la capacidad de dar estadísticas de uso por políticas como: Ancho de banda actual, Sesiones activas, Último vez usada.
Permitir generar Backups del archivo de configuración de manera segura haciendo uso del protocolo SFTP.
Soportar la configuración como mínimo de los siguientes algoritmos de autenticación para el protocolo SNMPv3: SHA-224, SHA-256, SHA-384, y SHA-512
Que cuente con la capacidad de usar objetos de direcciones tanto IPV4 como IPV6 sobre la misma política de seguridad y que estas configuraciones no sean independientes para cada protocolo IP, de esta manera mejorando y simplificando la configuración de la plataforma
Conectividad y Enrutamiento
Funcionalidad de DHCP: como Cliente DHCP, Servidor DHCP y reenvío (Relay) de solicitudes DHCP.
Soporte a etiquetas de VLAN (802.1q) y creación de zonas de seguridad en base a VLANs.
Soporte a ruteo estático, incluyendo pesos y/o distancias y/o prioridades de rutas estáticas.
Soporte a políticas de ruteo (policy routing)
Soporte a ruteo dinámico RIP V1, V2, OSPF y BGP
Soporte a ruteo dinámico RIPng, OSPFv3.
Soporte de ECMP (Equal Cost Multi-Path) o balanceo de enlaces WAN por medio de los siguientes métodos.
o Sesiones
o IP Fuente
o Volumen
o Spillover
Soporte de reglas que permitan dirigir un tráfico específico a través de un enlace WAN, ya sea por destino, aplicación (adobe, Facebook, youtube), servicio o fuentes (IP, Usuario)
Soporte a ruteo de multicast PIM SM y PIM DM.
La solución permitirá la integración con analizadores de tráfico mediante el protocolo sFlow o Netflow.
La solución podrá habilitar políticas de ruteo en IPv6
La solución deberá ser capaz de habilitar ruteo estático para cada interfaz en IPv6.
La solución debe contar con una herramienta de búsqueda de rutas por medio del GUI (Graphical User Interface) sobre la tabla de enrutamiento, con el fin de facilitar la lectura y control de la tabla de enrutamiento usando parámetros de destino ya sea IP o FQDN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 20 de 66

La Solución deberá soportar balanceado de enlaces WAN inteligente (SD-WAN Seguro) sin licencia adicional basado en:
o Aplicaciones cloud
o SLA
o Mejor calidad de enlace basado en (Jitter, latencia, ancho de banda, pérdida de paquetes)
Integrar en una única interface lógica distintos tipos de enlaces WAN físicos para permitir balanceo de los mismos
VPN IPSEC
El equipo deberá soportar las siguientes características:
Soporte a certificados PKI X.509 para construcción de VPNs cliente a sitio (client-to-site).
Soporte para IKEv2 y IKE Configuration Method.
Soporte de VPNs con algoritmos de cifrado: AES, DES, 3DES
Se debe soportar longitudes de llave para AES de 128, 192 y 256 bits
Se debe soportar al menos los grupos de Diffie-Hellman 1, 2, 5 y 14.
Se debe soportar los siguientes algoritmos de integridad: MD5, SHA-1 y SHA256.
Posibilidad de crear VPN's entre gateways y clientes con IPSec. VPNs IPSec site-to-site y VPNs IPSec client-to-site.
La VPN IPSec deberá poder ser configurada en modo interface (interface-mode VPN).
En modo interface, la VPN IPSec deberá poder tener asignada una dirección IP, tener rutas asignadas para ser encaminadas por esta interface y deberá ser capaz de estar presente como interfaz fuente o destino en políticas de firewall.
Deberá tener la capacidad de crear conexiones VPNs por demanda (ADVPN), con el fin de permitir la fácil gestión de topologías Hub-Spoke y estas puedan convertirse en full-mesh al momento de comunicaciones directas entre Spokes.
VPN SSL
Capacidad de realizar SSL VPNs por usuarios sin incurrir en costos adicionales.
Soporte a certificados PKI X.509 para construcción de VPNs SSL.
Soporte de autenticación de dos factores. De este modo, el usuario deberá presentar un certificado digital además de una contraseña para lograr acceso al portal de VPN.
Soporte de autenticación de dos factores con token, la solución debe estar en la capacidad de suplir o integrarse con tokens físicos, basados en software, SMS o correo
Soporte nativo para al menos HTTP, FTP, SMB/CIFS, VNC, SSH, RDP y Telnet.
Deberá poder verificar la presencia de antivirus (propio y/o de terceros y de un firewall personal (propio y/o de terceros) en la máquina que establece la comunicación VPN SSL.
La VPN SSL integrada deberá soportar a través de algún plug-in ActiveX y/o Java, la capacidad de poner dentro del túnel SSL tráfico que no sea HTTP/HTTPS
Deberá tener soporte al concepto de registros favoritos (bookmarks) para cuando el usuario se registre dentro de la VPN SSL
Deberá soportar la redirección de página http a los usuarios que se registren en la VPN SSL, una vez que se hayan autenticado exitosamente.
Debe ser posible definir distintos portales SSL que servirán como interfaz gráfica a los usuarios de VPN SSL luego de ser autenticados por la herramienta. Dichos portales deben poder asignarse de acuerdo al grupo de pertenencia de dichos usuarios

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 21 de 66

Los portales personalizados deberán soportar al menos la definición de:
Widgets a mostrar
Aplicaciones nativas permitidas. Al menos: HTTP, CIFS/SMB, FTP, VNC
Soporte para Escritorio Virtual
Política de verificación de la estación de trabajo
La VPN SSL integrada debe soportar la funcionalidad de Escritorio Virtual, entendiéndose como un entorno de trabajo seguro que previene contra ciertos ataques además de evitar la divulgación de información.
Autenticación
El dispositivo deberá manejar los siguientes tipos de autenticación:
Capacidad de soportar autenticación local y remota integrándose con Servidores de Autenticación RADIUS ,LDAP o TACACS+.
Capacidad incluida, al integrarse con Microsoft Windows Active Directory o Novell eDirectory, de autenticar transparentemente usuarios sin preguntarles username o password. Esto es aprovechar las credenciales del dominio de Windows bajo un concepto "Single-Sign-On".
Soporte de Token Físicos o Mobile sobre Smartphone basado en IOS o Android, token de SMS, email o con plataformas de terceros como RSA SecurID.
Soporte autenticación de usuario a través de PKI y certificados.
Capacidad de soportar autenticación de acceso de usuario a través de 802.1x y portal cautivo.
Manejo de tráfico y calidad de servicio.
Capacidad de poder asignar parámetros de traffic shapping a través de reglas de manera independiente
Capacidad de poder asignar parámetros de traffic shaping diferenciadas para el tráfico en distintos sentidos de una misma sesión
Capacidad de definir parámetros de traffic shaping que apliquen para cada dirección IP en forma independiente, en contraste con la aplicación y categoría URL de las mismas para la regla en general.
Capacidad de poder definir ancho de banda garantizado en Kilobits por segundo
Capacidad de poder definir límite de ancho de banda (ancho de banda máximo) en Kilobits por segundo
Antimalware
Debe ser capaz de analizar, establecer control de acceso y detener ataques y hacer Antivirus en tiempo real en al menos los siguientes protocolos aplicativos: HTTP, SMTP, IMAP, POP3, FTP.MAPI
El módulo de antimalware debe haber sido desarrollado por el mismo fabricante de la solución de firewall, así como las firmas deberán ser de su propiedad y no por medio de licenciamiento o concesiones de un tercero, esto con el fin de garantizar la idoneidad de la protección, así como los tiempos de respuesta del soporte de la misma.
Debe soportar la inspección de archivos comprimidos como los son: GZIP,RAR,LZH,IHA,CAB,ARJ;ZIP entre otros con el fin de proteger contra estas técnicas de evasión.
El Antivirus deberá poder configurarse de forma que los archivos que pasan sean totalmente capturados y analizados, permitiendo hacer análisis sobre archivos que tengan varios niveles de compresión.
El Antivirus deberá integrarse de forma nativa con una solución sandbox del mismo fabricante (cloud, VM o física), de tal manera que envíen muestras de archivos a dicho dispositivo para su análisis.
Para la integración con la solución de sandbox en formato físico deberá tener la capacidad de mantener en hold/espera, el archivo enviado a analizar sobre el sandbox, con el fin de poder hacer inspección en línea de sanboxing y bloquear la entrada de amenazas de día cero e infección del paciente cero. Si por algún motivo se pierde conexión de la integración de podrá configurar que el archivo se entregue al usuario o se bloquee
Antivirus en tiempo real, integrado a la plataforma de seguridad "appliance". Sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo, licenciamiento de un producto externo o software adicional para realizar la categorización del contenido.
El Antivirus integrado debe soportar la capacidad de inspeccionar y detectar virus en tráfico IPv6.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 22 de 66

La configuración de Antivirus en tiempo real sobre los protocolos HTTP, SMTP, IMAP, POP3 y FTP deberá estar completamente integrada a la administración del dispositivo appliance, que permite la aplicación de esta protección por política de control de acceso.

El antivirus deberá poder hacer inspección y cuarentena de archivos transferidos por mensajería instantánea (Instant Messaging).

La solución debe incluir mecanismos para detectar y detener conexiones a redes Botnet y servidores C&C.

Que cuente con un paquete de detección de malware por AI (Inteligencia artificial), el cual tenga un entrenamiento por medio de muchas muestras de malware para identificar las características del archivo que componen el malware, esto con el fin de ayudar a mitigar ataques de día cero.

Permitir el escaneo de mensajes comprimidos por medio del protocolo CIFS, en donde se tenga la capacidad de soportar los siguientes algoritmos de compresión: LZNT1, LZ77, LZ77+Huffman.

Filtrado WEB

Facilidad para incorporar control de sitios a los cuales navegan los usuarios, mediante categorías. Por flexibilidad, el filtro de URLs debe tener por lo menos 78 categorías y por lo menos 47 millones de sitios web en la base de datos.

Debe poder categorizar contenido Web requerido mediante IPv6.

La solución debe permitir realizar el filtrado de contenido, tanto realizando reconstrucción de toda la sesión como realizando inspección paquete a paquete sin realizar reconstrucción de la comunicación.

Capacidad de filtrado de scripts en páginas web (JAVA/Active X).

La solución de Filtrado de Contenido debe soportar el forzamiento de "Safe Search" o "Búsqueda Segura" independientemente de la configuración en el browser del usuario. Esta funcionalidad no permitirá que los buscadores retornen resultados considerados como controversiales. Esta funcionalidad se soportará al menos para Google, Yahoo! y Bing.

Será posible exceptuar la inspección de HTTPS por categoría y sobre protocolo HTTP/ 1.1, /2 y /3.

Debe contar con la capacidad de restringir contenido de youtube usando restricción strict o Moderate por medio del perfil de Filtro de Contenido para tráfico HTTP, garantizando de manera centralizada, que todas las sesiones aceptadas por una política de seguridad con este perfil, van a poder acceder solamente a contenido Youtube configurado por el administrador de la cuenta, bloqueando cualquier tipo de contenido distinto al permitido

Debe contar con la capacidad de bloquear contenido de youtube usando el Channel ID

La solución debe permitir controlar el acceso a sitios web por medio de palabras o patrones que se encuentren dentro de su contenido.

El sistema de filtrado de URLs debe incluir la capacidad de definir cuotas de navegación basadas en el volumen de tráfico consumido.

El sistema de filtrado URL debe incluir la capacidad de no solo poner una entrada URL de manera simple sino que también por medio de metacaracteres (Wildcards o regular expressions)

La solución debe poder aplicar distintos perfiles de navegación de acuerdo al usuario que se esté autenticando. Estos perfiles deben poder ser aplicados a usuarios o grupos de usuarios.

La solución debe estar en la capacidad de filtrar el acceso a cuentas de google, permitiendo acceso solo a cuentas corporativas de google.

El filtrado debe ser sobre tráfico http y https.


Protección contra intrusos (IPS)

El sistema de detección y prevención de intrusos deben poder implementarse tanto en línea como fuera de línea. En línea, el tráfico a ser inspeccionado pasará a través del equipo. Fuera de línea, el equipo recibirá el tráfico a inspeccionar desde un switch con un puerto configurado en span o mirror.


Deberá ser posible definir políticas de detección y prevención de intrusiones para tráfico IPv6. A través de sensores.

Capacidad de detección de más de 7000 ataques.


Capacidad de actualización automática de firmas IPS mediante tecnología de tipo "Push" (permitir recibir las actualizaciones cuando los centros de actualización envíen notificaciones sin programación previa), adicional a tecnologías tipo "pull" (Consultar los centros de actualización por versiones nuevas)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 23 de 66

El sistema de detección y prevención de intrusos deberá soportar captar ataques por variaciones de protocolo y por firmas de ataques conocidos (signature based / Rate base). Basado en análisis de firmas en el flujo de datos en la red, y deberá permitir configurar firmas nuevas para cualquier protocolo.
Actualización automática de firmas para el detector de intrusos
El Detector de Intrusos deberá mitigar los efectos de los ataques de negación de servicios.
Métodos de notificación:
o Alarmas presentadas en la consola de administración del appliance.
o Alertas vía correo electrónico.
o Debe tener la capacidad de cuarentena, prohibir el tráfico subsiguiente a la detección de un posible ataque. Esta cuarentena debe poder definirse al menos para el tráfico proveniente del atacante o para el tráfico del atacante al atacado.
o La capacidad de cuarentena debe ofrecer la posibilidad de definir el tiempo en que se bloqueará el tráfico. También podrá definirse el bloqueo de forma "indefinida", hasta que un administrador tome una acción al respecto.
o Debe ofrecerse la posibilidad de guardar información sobre el paquete de red que detonó la detección del ataque así como al menos los 5 paquetes sucesivos. Estos paquetes deben poder ser visualizados por una herramienta que soporte el formato PCAP.
Control de Aplicaciones
La solución debe soportar la capacidad de identificar la aplicación que origina cierto tráfico a partir de la inspección del mismo.
La identificación de la aplicación debe ser independiente del puerto y protocolo hacia el cual esté direccionado dicho tráfico.
La solución debe tener un listado de al menos 3000 aplicaciones ya definidas por el fabricante.
El listado de aplicaciones debe actualizarse periódicamente.
Para aplicaciones identificadas deben poder definirse al menos las siguientes opciones: permitir, bloquear, registrar en log y resetear conexión
Para aplicaciones no identificadas (desconocidas) deben poder definirse al menos las siguientes opciones: permitir, bloquear, registrar en log.
Para aplicaciones de tipo P2P debe poder definirse adicionalmente políticas de traffic shaping.
Preferentemente deben soportar mayor granularidad en las acciones.
Debe ser posible inspeccionar aplicaciones tipo Cloud como dropbox, icloud entre otras entregando información como login de usuarios y transferencia de archivos.
Inspección de Contenido SSL/SSH
La solución debe soportar inspeccionar tráfico que esté siendo encriptado mediante SSL al menos para los siguientes protocolos: HTTP, IMAP, SMTP, POP3 y FTP en su versión segura
Debe ser posible definir perfiles de inspección SSL donde se definan los protocolos a inspeccionar y el certificado usado, estos perfiles deben poder ser escogidos una vez se defina la política de seguridad.
Debe ser posible definir si la inspección se realiza desde múltiples clientes conectando a servidores (es decir usuarios que navegan a servicios externos con SSL) o protegiendo un servidor interno de la entidad.
La inspección deberá realizarse mediante la técnica conocida como Hombre en el Medio (MITM – Man In The Middle) para una inspección completa o solo inspeccionando el certificado sin necesidad de hacer full inspection.
Para el caso de URL Filtering, debe ser posible configurar excepciones de inspección de HTTPS. Dichas excepciones evitan que el tráfico sea inspeccionado para los sitios configurados. Las excepciones deben poder determinarse al menos por Categoría de Filtrado.
El equipo debe ser capaz de analizar contenido cifrado (SSL o SSH) para las funcionalidades de Filtrado de URLs, Control de Aplicaciones, Prevención de Fuga de Información, Antivirus e IPS
Debe ser posible inspeccionar tráfico SSH funcionalidades como Port-Forward o X11.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 24 de 66

Tener la capacidad de hacer mirror al tráfico SSL, en donde el dispositivo pueda descifrar el tráfico y enviar una copia de este a un puerto designado
Visibilidad
La solución debe estar en la capacidad de visualizar el tráfico de usuario, aplicaciones, navegación y niveles de riesgo en tiempo real, esto deberá ser sobre la misma plataforma sin necesidad de software o licenciamiento adicional.
Menú tipo dropdown para navegar por la información.
Visualización de las sesiones
Mostrar los orígenes del tráfico o usuarios que lo generan.
Mostrar las aplicaciones y su categorización según riesgo.
Visibilidad de aplicaciones Cloud usadas por el usuario.
Visibilidad de Destinos del tráfico.
Visibilidad de los sitios web más consultados por los usuarios.
Visibilidad de las amenazas o incidentes que han ocurrido o están ocurriendo en la red
En la información de sources, aplicaciones, navegación debe ser posible con un doble-click filtrar la información para ser más específica la búsqueda.
Se debe ver aplicaciones, sitios, amenazas por cada usuario.
Se debe ver el ancho de banda que se está consumiendo en tiempo real por cada fuente, destino, sitio web, aplicación etc. Con el fin de tener una clara visión del consumo.
Deber tener la capacidad de poder validar con que política la sesión se está coincidiendo y un link hacia la misma.
De las aplicaciones Cloud como Dropbox que permiten compartir archivos, debe ser posible ver que archivos fueron subidos y descargados por los usuarios.
De aplicaciones de contenido como youtube debe ser posible ver que videos fueron vistos por los usuarios.
Debe tener la capacidad de generar un diagrama de conexión lógicas. En el cual se visualice la plataforma y los equipos conectados a ella (por medio del tráfico que los mismos generan)
Características de Administración
Interface gráfica de usuario (GUI), vía Web por HTTP y HTTPS para hacer administración de las políticas de seguridad y que forme parte de la arquitectura nativa de la solución para administrar la solución localmente. Por seguridad la interface debe soportar SSL sobre HTTP (HTTPS)
Interface basada en línea de comando (CLI) para administración de la solución.
Puerto de consola dedicado para administración. Este puerto debe estar etiquetado e identificado para tal efecto.
La solución de deberá soportar monitoreo o configuración a través de API (RESTful), para ser integradas con tercero o realizar proceso de automatización
La solución deberá soportar via GUI, la capacidad de mostrar previamente al momento de crear o hacer configuraciones sobre: Objetos, perfiles o políticas, la API que aplicaría para esos cambios. Con el fin de que esta pueda ser copiada y usada de manera sencilla a la hora de integraciones por medio de RESTful API
Comunicación cifrada y autenticada con usuario y contraseña, tanto como para la interface gráfica de usuario como la consola de administración de línea de comandos (SSH)
El administrador del sistema podrá tener las opciones incluidas de autenticarse vía usuario/contraseña y vía certificados digitales.
El equipo ofrecerá la flexibilidad para especificar que los administradores puedan estar restringidos a conectarse desde ciertas direcciones IP cuando se utilice SSH, Telnet, Http o Https.
El equipo deberá poder administrarse en su totalidad (incluyendo funciones de seguridad, ruteo y bitácoras) desde cualquier equipo conectado a Internet que tenga un browser (Internet Explorer, Mozilla, Firefox) instalado sin necesidad de instalación de ningún software adicional.
Soporte de SNMP versión 2
Soporte de SNMP versión 3
Soporte de al menos 3 servidores syslog para poder enviar bitácoras a servidores de SYSLOG remotos


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 25 de 66

Soporte de Control de Acceso basado en roles, con capacidad de crear al menos 6 perfiles para administración y monitoreo del Firewall.
Monitoreo de comportamiento del appliance mediante SNMP, el dispositivo deberá ser capaz de enviar traps de SNMP cuando ocurra un evento relevante para la correcta operación de la red.
Debe ser posible definir la dirección IP que se utilizará como origen para el tráfico iniciado desde el mismo dispositivo. Esto debe poder hacerse al menos para el tráfico de alertas, SNMP, Log y gestión.
Permitir que el administrador de la plataforma pueda definir qué funcionalidades están disponibles o deshabilitadas para ser mostradas en la interfaz gráfica.
Contar con facilidades de administración a través de la interfaz gráfica como ayudantes de configuración (setup wizard).
Contar con herramientas gráficas para visualizar fácilmente las sesiones en el equipo, incluyendo por lo menos por defecto Top de sesiones por origen, Top de sesiones por destino, y Top de sesiones por aplicación.
El dispositivo deberá poder virtualizar los servicios de seguridad mediante "Virtual Systems", "Virtual Firewalls" o "Virtual Domains"
La instancia virtual debe soportar por lo menos Firewall, VPN, URL Filtering, IPS.
Se debe incluir la licencia para al menos 10 (diez) instancias virtuales dentro de la solución a proveer, de los cuales se deberán configurar como mínimo tres acorde a los requerimientos de la entidad.
Cada instancia virtual debe poder tener un administrador independiente
La configuración de cada instancia virtual deberá poder estar aislada de manera lógica del resto de las instancias virtuales.
Cada instancia virtual deberá poder estar en modo gateway o en modo transparente a la red
Debe ser posible la definición y asignación de recursos de forma independiente para cada instancia virtual
Debe ser posible definir distintos servidores de log (syslog) para cada instancia virtual.
Debe ser posible definir y modificar los mensajes mostrados por el dispositivo de forma independiente para cada instancia virtual.
Debe ser posible definir enlaces de comunicación entre los sistemas virtuales sin que el tráfico deba salir de la solución por medio de enlaces o conexiones virtuales, y estas conexiones deben poder realizarse incluso entre instancias virtuales en modo NAT y en modo Transparente
Se debe poder ver el consumo de CPU y memoria de cada instancia virtual.
Licenciamiento y actualizaciones
El licenciamiento de todas las funcionalidades debe ser ILIMITADO en cuanto a usuarios, conexiones,VPNs equipos que pasan a través de la solución, limitándose solamente por el desempeño del equipo.
La vigencia de las actualizaciones para los servicios de Antivirus, AntiSpam, IPS, Application Control y URL Filtering debe proveerse a 12 meses.


Especificaciones técnicas - Solución de protección de correo electrónico en la nube	
Descripción	Solución de seguridad para el correo electrónico desde la nube, que ofrece protección avanzada de múltiples capas contra todo el espectro de amenazas transmitidas por correo electrónico
Cantidad de Buzones a proteger	120
Generalidades	La solución debe funcionar en la nube del fabricante, sin requerir de instalación de componentes adicionales en las estaciones de trabajo, y solo requiriendo la configuración de conectores al proveedor de correo electrónico Google
	Debe ser capaz de proteger correo electrónico entrante (desde Internet) y correo saliente (hacia Internet).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 26 de 66

	<p>Posibilidad de funcionar como SMTP mail gateway para los servicios de correo electrónico existentes</p> <p>Soporte y licenciamiento por 1 año</p> <p>Compatibilidad con direcciones IPv4 e IPv6</p> <p>El servicio de correo electrónico, debe ser una solución que soporte plenamente los siguientes protocolos: POP3 / POP3S IMAP /IMAPs Web Mail / HTTPS</p>
Desempeño	<p>Soporte de protección de como mínimo 120 buzones de correo de la entidad.</p> <p>Disponibilidad de 99.99%</p> <p>Soporte de múltiples idiomas para correo web e interfaz de administración</p> <p>Integración de correo electrónico de Microsoft 365 y Google Gsuite</p> <p>API REST abierta para configuración y administración</p> <p>Tasa de detección de spam mayor a 99%</p>
Protección	<p>Entrega segura de mensajes (TLS)</p> <p>Protección contra ataques de negación de servicio por Mail Bombing</p> <p>Verificaciones de DNS en reversa para proveer protección tipo Anti-Spoofing.</p> <p>Posibilidad de establecer límites en la tasa de correos enviados (E-Mail rate limit)</p> <p>Posibilidad de establecer políticas por destinatario/receptor de correo electrónico por dominio, para correo entrante o correo saliente</p> <p>Desarmado y reconstrucción de contenido</p> <p>Capacidad de establecer perfiles (políticas) granulares de detección de SPAM y virus. Es decir, poder definir configuraciones específicas de mecanismos AntiSpam/Antivirus.</p> <p>Capacidad de poder hacer cuarentena de correo, y acceder esa cuarentena mediante WebMail y POP3</p> <p>Filtrado de archivos anexos (attachments) y contenido de mensaje de correo</p> <p>Filtrado de archivos anexos (attachments) y contenido de mensaje de correo</p> <p>Inspección profunda de cabeceras de correo.</p> <p>Filtraje estadístico Bayesiano.</p> <p>Capacidad de bloquear usando listas en tiempo real de URIs y/o URLs de SPAM</p> <p>Filtrado por palabra prohibida (Banned Word)</p> <p>Rastreo por análisis de imágenes para detectar SPAM</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 27 de 66

	<p>Soporte a listas negras (blacklist) de terceros DNSBL</p> <p>Revisión tipo lista gris (Graylist)</p> <p>Revisión de IPs falsificadas (Forged IP)</p> <p>Listas negras y blancas (usuarios/IPs permitidos o negados) a nivel global por equipo y personalizado por usuario</p> <p>Soporte a rastreo antivirus/antispymware de archivos comprimidos y anidados</p> <p>Posibilidad de reemplazo/edición de mensajes de notificación en Antivirus/AntiSpyware</p> <p>Bloqueo por tipo de archivo en antivirus/antispymware</p> <p>Soporte de SURBL Spam URI Realtime Block.</p> <p>Análisis Bayesiano</p> <p>Análisis heurístico basado en los puntajes de las distintas categorías.</p> <p>Listas Blancas con palabras para definir correos que no son SPAM.</p> <p>Análisis de Fotos en los correos, capacidad de analizar JPG, GIF y PNG.</p> <p>Se deben poder crear múltiples perfiles de detección de SPAM.</p> <p>Se deben poder crear múltiples perfiles de Antivirus en email.</p> <p>Se deben poder reemplazar los archivos adjuntos infectados por títulos de correos indicando que se encontró un Virus.</p> <p>El correo infectado se debe poder poner en cuarentena.</p> <p>Protección de click de URLs contenidas en los mensajes de correo.</p> <p>Limpieza de contenidos HTML en mensajes y adjuntos.</p>
Cifrado de Correo	<p>La solución debe soportar mecanismos de Cifrado de correo electrónico y traerlas incluidas y activas para todos los buzones requeridos, basado en identidad de usuario sin la necesidad de ser licenciado por usuarios, es decir la solución debe estar en la capacidad de encriptar correos salientes desde el momento que se instala y no debe ser necesario agregar licencias para esta característica.</p> <p>No debe ser necesario instalar software o aplicativos en el cliente para poder hacer la encriptación de correo.</p> <p>La encriptación se debe hacer basado en políticas como palabras claves en el subject.</p>
Administración	<p>Cifrado basado en identidad (IBE)</p> <p>La solución debe poderse administrar vía web a través de un puerto seguro https.</p> <p>Debe poder asignarse de qué equipos (por dirección IP y máscara) puede el administrador conectarse.</p> <p>Soporte a por menos aceptarse dos niveles de administración: Lectura/Escritura (Read/Write) y Sólo Lectura (Read-Only)</p> <p>Soporte a registro (logging) de incidentes antivirus</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 28 de 66

Reportes	Soporte a registro (logging) de actividad antispam
	Interfaz de correo web completa para implementaciones en modo servidor y administración de cuarentena
	Genera reportes de actividad analizando los archivos de bitácoras (logs) y presentar la información en tablas (forma tabular) y en forma gráfica.
	Puede generar reportes configurando reportes bajo demanda o un reporte calendarizado en intervalos específicos
	Debe incluir por lo menos 100 diferentes tipos de reportes en cinco categorías distintas, para el diferente tipo de actividad registrado
	Los reportes pueden ser generados y enviados como PDF
	Modos de gestión básicos/avanzados
Módulo de informes incorporado	

Equipo Mínimo de Trabajo.
Gerente de Proyectos
El oferente debe contar con un equipo mínimo de trabajo para la ejecución del proyecto, el cual debe estar conformado como mínimo por:
Un Ingeniero de Sistemas y/o Electrónico y/o Telecomunicaciones con especialización en Gerencia de Proyectos y certificaciones en PMP, quien deberá coordinar, supervisar, administrar y comunicar todas las tareas del proyecto de manera permanente. Mínimo 5 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional; dicho ingeniero deberá estar vinculado directamente con el oferente Para su verificación deberá presentar, según lo dispuesto por la Ley 842 de 2002 y la Ley 51 de 1986, diploma o acta de grado, copia de su tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente. Adicional el oferente deberá presentar certificación laboral
Especialista en Seguridad:
Un ingeniero electrónico o de sistemas y/o afines, graduado con matrícula profesional, esta última con fecha de expedición de al menos 5 años a la fecha de cierre del proceso. Para su verificación deberá presentar, según lo dispuesto por la Ley 842 de 2002 y la Ley 51 de 1986, diploma o acta de grado, copia de su tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente. El Especialista de seguridad desempeñará funciones de asesoramiento para la implementación del proyecto en mejores prácticas de seguridad, este debe contar con certificación de Auditor Líder de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información ISO 27001:2013, CEH (Certified Ethical Hacker) y certificación en ITIL 4 foundation. Adicionalmente a esto deberá contar con una certificación como líder de ciberseguridad ISO 27032. El personal debe estar vinculado directamente con la empresa.
Especialistas en Implementación:
Dos (2) ingenieros electrónicos o de sistemas o afines, graduados, con matrícula profesional. Para su verificación deberá presentar, según lo dispuesto por la Ley 842 de 2002 y la Ley 51 de 1986, diploma o acta de grado, copia de su tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente. El personal propuesto deberá realizar la función de instalación, configuración y puesta en marcha de la solución ofertada, y para garantizar su expertise en los productos ofertados los ingenieros deberán estar certificados por el fabricante en mínimo a nivel especialista y al menos uno deberá contar con los niveles de Asociado, profesional y especialista emitidos por la marca (deberá adjuntar la escala de certificación del fabricante o link público para encontrar la mismas, con el fin de tener claridad de los respectivos niveles de certificación), para lo cual deberán adjuntar certificados vigentes del fabricante, con el fin de garantizar que el personal tiene los conocimientos sobre las últimas versiones, equipos y funcionalidades liberadas por el fabricante. Adicionalmente al menos uno de los

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 29 de 66

perfiles deberá estar certificado como CEH (Certified Ethical Hacker).
El personal debe estar vinculado directamente con la empresa.

SERVICIOS PROFESIONALES
Generalidades:
El contratista deberá entregar todas las soluciones / equipos en los sitios/sedes indicadas por la entidad.
Instalación, configuración y puesta en marcha de las soluciones ofertadas.
Soporte 7X24 y 2 mantenimientos al año de las plataformas a contratar
El contratista deberá realizar la instalación y configuración de los equipos con personal certificado por el fabricante con el cual se esté presentando.
Todas las plataformas deberán ser de propósito específico, no se aceptan soluciones genéricas.
Se busca que el contratista pertenezca a un listado que permita el reconocimiento para la prestación de servicios de seguridad gestionados a través de un tercero reconocido, como el TOP 250 de MSSP Alert o que cuente con un SOC propio.
El oferente deberá tener el nivel Máximo de Membresía con el Fabricante, para esto deberá entregar con la oferta la carta certificada por el fabricante mínimo con un mes de vigencia dirigida a la entidad.
Garantizar la disponibilidad de 2 ingenieros con Certificación vigente en la plataforma a nivel especialista y al menos uno debe contar con los niveles profesional, asociado y especialista o su equivalente según el fabricante, para verificar su cumplimiento el oferente debe anexar certificaciones.
El oferente deberá pertenecer a un grupo de respuesta a incidentes como lo es FIRST, LACNIC-CSIRT, adjuntando las certificaciones con la oferta.
El proveedor deberá contar con una especialización en Nube, SD-WAN, Operaciones de seguridad, SASE y Zero Trust para el despliegue de las soluciones, siempre y cuando el fabricante cuente con este tipo de especialización. Esto con el fin de garantizar a la entidad su expertise en despliegue de soluciones (parte Fundamental del proyecto), esta deberá ser verificada por medio de una carta emitida por el fabricante o dentro de su certificación de nivel de membresía donde conste por escrito que cuenta con este tipo de especializaciones
El oferente deberá contar con una certificación o documento oficial del fabricante en donde demuestre que está catalogado como partner de servicios preferido y que cuenta con la habilidad de prestar servicios sobre las soluciones de seguridad del fabricante.
La implementación deberá contemplar:
Planeación de cada una de las actividades, validadas en conjunto con el supervisor del contrato.
Configuración y alistamiento del software y firmware del hardware a la última versión estable aprobada por el fabricante.
Implementación de las soluciones de acuerdo a las mejores prácticas del fabricante, teniendo en cuenta una arquitectura de red segura.
Pruebas de Servicio de las plataformas ofertadas.
Puesta en Producción de las plataformas ofertadas.
Configuración y estabilización de las plataformas ofertadas.
Entrega de la solución a satisfacción de la entidad.
Entrega de informes y diagramas de la solución implementada.
Dentro de los servicios se debe tener en cuenta la Instalación, configuración y puesta en producción de las soluciones ofertadas, soporte 7x24 y 2 visitas de mantenimiento para las soluciones., adicional para la solución MDR el servicio de despliegue de los agentes, así como la entrega a satisfacción de los mismos a la entidad, realizando todas las tareas necesarias para cumplir con ello, sin que esto genere gastos o cobros adicionales para la entidad.
Las actividades de instalación, configuración y puesta en producción de las plataformas ofertadas, deberán ser realizadas por personal certificado por el fabricante a nivel administrador, profesional y arquitecto o su equivalente según el fabricante para esto se deben aportar las hojas de vida

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 30 de 66

El contratista deberá garantizar soporte y garantía para las plataformas ofertadas en un esquema 7x24 por un (01) año, con soporte remoto o en sitio en caso de requerirse.
El soporte deberá contemplar:
El contratista debe contar con un SOC (Security operation center) con el fin de brindar el servicio de soporte el cual debe incluir atención de incidentes sobre la plataforma ofertada.
Consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico y contar con una plataforma de tickets donde se pueda llevar registros de los casos.
Sesiones remotas y atención en sitio (En caso de requerirse). Todo con respecto a las plataformas ofertadas y objeto del presente contrato.
El contratista deberá realizar y documentar entre otras, las siguientes actividades previa coordinación con el supervisor del contrato en desarrollo:
Revisar la consistencia de los Backups realizados a la solución implementada. Hacer uso de las herramientas de detección, diagnóstico y resolución de novedades que ayuden a conservar la estabilidad y óptimo rendimiento de la plataforma, en forma escrita.
Mantener actualizado el Firmware de todos los componentes ofertados de acuerdo con las últimas versiones estables liberadas por el fabricante a solicitud del supervisor del contrato.
El oferente debe contemplar en su oferta todos los costos o gastos asociados a la logística (desplazamiento, transporte, parqueaderos, equipos y herramientas de trabajo, refrigerios, entre otros) requerida para que el personal asignado al proyecto pueda cumplir sus funciones.

ITEM	Renovación membresía LACNIC	
1	Descripción	Renovación anual de membresía LACNIC CO-IDBO2-LACNIC (12 meses)

1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto, las características del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar es la Selección Abreviada establecida en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.5. "Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta electrónica", del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", por lo tanto, se aplicará el procedimiento estipulado para esta modalidad y se tendrá en cuenta como factor de selección sólo el precio.

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista implica que la escogencia del mismo se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, es preciso tener en cuenta que como único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

1.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de contratista, el contrato y su liquidación, se fundamenta en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y en términos específicos por el presente pliego de condiciones y los actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

1.6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive de la presente convocatoria pública será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 31 de 66

El lugar de ejecución será en la Sede Administrativa del IDEP Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico ubicada en Bogotá- Colombia con dirección Edificio Elemento, Avenida Calle 26 No. 69-76 Torre 1-Aire, Oficina 1004 Código postal 111071.

1.7. FORMA DE PAGO

NÚMERO DE PAGOS	VALOR	%	REQUISITO
Pago Único	\$169.422.543	100	Una vez el IDEP reciba a conformidad de los dispositivos, y el licenciamiento respectivo, totalmente funcionales con las integraciones, políticas de navegación, configuraciones, actualizaciones y demás, acorde con las exigencias técnicas que hacen parte integral de este proceso, previa aprobación del supervisor del contrato de todos los productos y entregables.

Nota: Para todo pago el contratista deberá entregar fotocopia de las planillas de pago de aportes a salud y pensión o certificación de paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Así mismo, anexar factura (cuando aplique), e informe de ejecución en impreso aprobado por el supervisor, y el producto aprobado por el supervisor (cuando aplique), e ingreso a almacén (si aplica)

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el proceso es la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES M/CTE (\$169.422.543) incluido IVA** y demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato y con las normas legales y reglamentarias vigentes.


El presupuesto para el presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, está amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario.

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	No. del RUBRO
195	16-10-2024	\$169.442.497	021202020070373311

1.9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 32 de 66

4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. SI ES PERSONA JURÍDICA
5. Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL DEL EMPLEO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA– SIDEAP. SI ES PERSONA NATURAL
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
9. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato.
10. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
11. Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
12. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
13. Dar buen uso y custodia a los bienes y elementos que EL INSTITUTO le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del contrato deberá reintegrar al almacén.
14. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
15. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del internet y del correo electrónico que fije la entidad en cualquier sentido.
16. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
17. Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web de la entidad, así como las demás políticas relacionadas con la medición del índice de transparencia.
18. Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho.
19. Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros.
20. Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad.
21. Suscripción del acuerdo de confidencialidad (si aplica)
22. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo al porcentaje definido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020¹, aplicable al presente servicio.

¹ Es importante establecer que el porcentaje al que se refiere la norma varía de acuerdo a la rama de actividad económica que se pretende contratar, para lo cual se establecieron los siguientes toques:

- Contratos de transporte y almacenamiento: 12,1% (2022) y 16,6% (desde el 1ro de junio 2023)
- Suministro de electricidad, gas y agua: 24,4% (2022) y 28,2% (desde el 1ro de junio de 2023)
- Actividades inmobiliarias: 33,2% (2022) y 37,2% (desde el 1ro de junio de 2023)
- Información y telecomunicaciones: 45,5% y 49,5% (desde el 1ro de junio de 2023)
- Industria manufacturera: 45,9% y 49,9% (desde el 1ro de junio de 2023)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 33 de 66

23. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género; así como deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

1.9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir en un todo lo establecido en las Especificaciones Técnicas, adicionalmente a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico del presente estudio previo.
2. Instalar, configurar, optimizar y poner en marcha la solución adquirida en la sede Administrativa del IDEP Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico ubicada en Bogotá- Colombia.
3. Realizar la reunión de inicio del proyecto en donde el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato al IDEP, el plan de instalación, además del cronograma de actividades a desarrollar, debe incluir riesgos y procedimiento de administración de cambios.
4. Realizar el levantamiento de información sobre el actual Firewall instalado en el IDEP, replicando a los equipos adquiridos mediante el presente proceso todas las configuraciones, políticas, objetos, grupos, zonas, VPN y en general toda configuración necesaria para el óptimo funcionamiento de la solución.
5. Realizar migración y depuración de las políticas que actualmente se encuentran en uso en el firewall del IDEP realizando un plan detallado de trabajo, acciones de mejora, plan de optimización y aplicación de buenas prácticas.
6. Realizar reuniones de seguimiento semanales durante el periodo de ejecución, en las cuales el contratista deberá entregar informes de ejecución y avances del proyecto.
7. Efectuar todas las pruebas necesarias para comprobar el correcto, perfecto y continuo funcionamiento de cada uno de los equipos entregados a plena satisfacción de acuerdo con la naturaleza de estas, estas pruebas serán coordinadas por el supervisor.
8. Entregar el licenciamiento requerido para el total funcionamiento de la solución conforme al anexo técnico.
9. Realizar la transferencia de conocimiento de la solución adquirida y configuraciones realizadas al personal designado por el IDEP, manera presencial o remota según las condiciones.
10. Entregar por escrito los procedimientos de operación de la solución, así como toda la información necesaria para actuar en caso de contingencia o falla en la solución.
11. Entregar un documento digital estructurado que contenga todas las configuraciones realizadas a la solución ofertada, imágenes de pantalla de las diferentes actividades realizadas. Las imágenes deberán ser de buena resolución y completamente legibles.
12. Entregar todos los certificados de registro de garantías en los sistemas del fabricante.
13. Asumir los gastos que se generen con ocasión al traslado y transporte de equipos y de personal requerido para la instalación de la solución y la ejecución del contrato.
14. Los equipos, elementos y demás componentes y accesorios ofertados deben ser nuevos, no remanufacturados, a fin de mantener en perfectas condiciones de funcionamiento y operación los equipos objeto del proceso.
15. Garantizar la configuración y PEM de los equipos objeto del presente estudio previo, firewall NGFW, EDR, Seguridad de correos, solución wifi.

-Comercio y Reparación de vehículos: 49,4% y 50% (desde el 1ro de junio de 2023)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 34 de 66

16. Configurar durante la integración un portal cautivo para las conexiones wifi el cual debe ser autenticado con el AD de la entidad y tener integración con el resto de la infraestructura de seguridad.
17. Asumir y llevar a cabo la renovación de la membresía LACNIC del pool de direcciones IPV6 asignado a la entidad.

1.9.3 OBLIGACIONES DEL IDEP

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo.
5. Pagar del valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales.
6. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato.
7. Verificar a través del(a) supervisor(a) del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.

1.10. PLIEGO CONDICIONES

El pliego de la Selección Abreviada por Subasta Electrónica No. 01 de 2024 IDEP-SASI, están estructurados según los requerimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las exigencias propias del proceso de Subasta electrónica y se podrá consultar en la plataforma transaccional de SECOP II.

Las observaciones o aclaraciones del pliego de condiciones deberán ser remitidas a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

1.11. APERTURA DEL PROCESO

La Selección Abreviada por Subasta Electrónica No. 01 de 2024 IDEP-SASI, se abrirá en la fecha y hora señalados en el cronograma del proceso.

1.12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección Abreviada por Subasta electrónica No. 01 de 2024 IDEP-SASI estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional de SECOP II

1.13. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones deberán ser allegadas a través de la plataforma transaccional del SECOP II y se podrán presentar **hasta un día hábil anterior al término para expedir adendas indicado en el cronograma del proceso.**

La entidad analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante ADENDAS, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. Estos documentos serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 35 de 66

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por el (los) proponente(s), no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

1.14. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las estipulaciones del pliego, para un ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar los análisis necesarios, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan su presentación.

La exactitud, confiabilidad, o integridad de la información consultada por el proponente, está bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

El proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. Igualmente le corresponderá la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato. El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO-IDEP no es responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

1.15. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada por escrito, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la deben acompañar y debe ser allegada a través de la plataforma transaccional del SECOP II dentro del plazo indicado en el cronograma.

1.16. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Cuando el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO-IDEP lo estime conveniente o por solicitud de los interesados, se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, para lo cual se emitirá a través de la plataforma transaccional del SECOP II la correspondiente ADENDA con una antelación mínima de un (1) día hábil a la diligencia de cierre, con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los interesados.

1.17. TÉRMINO PARA RETIRAR Y MODIFICAR LAS PROPUESTAS


Los proponentes podrán solicitar por escrito, a través de la plataforma del SECOP II, que su propuesta no sea considerada, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.

En el mismo término (antes del cierre) podrán sustituir o modificar su oferta después de presentada, a través de la plataforma del SECOP II.

1.18. PLAZO DEL PROCESO Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha, hora y lugar establecidas para el cierre de la misma, señalado en el cronograma del proceso.

El cierre se realizará a través de la plataforma transaccional del SECOP II

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 36 de 66

1.19. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP, a través del comité evaluador designado, realizará la verificación de las propuestas dentro del término señalado en el cronograma. Dentro de ese término, evaluará las propuestas y podrá solicitar a los proponentes en igualdad de condiciones, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir esta etapa, la entidad podrá prorrogarlo mediante adenda, que será publicada en la a través de la plataforma del SECOP II.

1.20. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN


El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP colocará a disposición de los proponentes los informes de verificación y evaluación de las propuestas por un término de tres (3) días hábiles, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado.

Las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación jurídica, financiera y técnica elaborados por la entidad serán a través de la plataforma del SECOP II.

1.21. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de la propuesta, entre otros, los siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona.
2. Cuando no cumpla con las condiciones para participar, no logre subsanar o aclarar los documentos que le indique la Entidad, dentro del plazo establecido por el IDEP, o cuando habiéndose presentado o aclarado no cumplan con los requerimientos exigidos.
3. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
4. Cuando se oferta un mayor plazo para la ejecución contractual.
5. Cuando el proponente no cumple con los indicadores financieros señalados en el pliego de condiciones (cuando aplique).
6. Cuando se presente ofertas parciales, siempre y cuando no implique estar agrupadas por lotes.
7. Cuando se presenten ofertas condicionadas.
8. Cuando no esté acompañada la propuesta de la garantía de seriedad de la oferta
9. Cuando el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, luego de hacer cierre del proceso.
10. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor total del presupuesto, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
11. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de la “Oferta Económica” o cuando el valor total supere el valor del presupuesto o en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00). Así mismo cuando la oferta económica no cumpla con los parámetros determinados por la entidad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 37 de 66

12. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
13. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
14. Cuando el proponente influya o presione sobre el estudio de la propuesta.
15. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a cajas de compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud y riesgos laborales.
16. Cuando el objeto social incluido en el certificado de existencia y representación legal no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
17. Cuando una persona natural o jurídica, por si o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presenten propuesta para el proceso de selección; así mismo, cuando una persona presente más de una oferta.
18. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
19. Cuando las propuestas no cumplan con la totalidad de las generalidades, especificaciones técnicas, cantidades mínimas y condiciones mínimas solicitadas en el pliego de condiciones o en la invitación pública.
20. Cuando no se encuentren debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o cuando no se encuentre en firme su inscripción o renovación para la fecha de cierre del proceso.
21. Cuando el oferente, persona jurídica, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio

1.22. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 5°. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA que reza *“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación”.*

El Comité Evaluador dispuesto para tal fin, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso dentro del término establecido en el cronograma del proceso contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1.23. Factores Habilitantes del Oferente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 38 de 66

Los evaluadores dentro de este plazo solicitarán aclaraciones y/o documentos habilitantes, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, para que los proponentes subsanen dentro del término perentorio sé que establezca en la solicitud, **so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta.**

La verificación de las propuestas se hará sobre los siguientes aspectos:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero Y Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico y experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE

1.24. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La entidad, declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

La declaratoria se hará mediante acto motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

En caso de los numerales 1, 2 y 3 este acto administrativo de desierto se notificará a todos los proponentes y se publicará en la plataforma transaccional de SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

1.25. ADJUDICACIÓN


De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la subasta termina cuando los Oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo para la presentación de lances.

La Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Se hará público el resultado del certamen, el comité evaluador emitirá su concepto y efectuarán las recomendaciones necesarias y se aplicarán los criterios de desempate, en caso de que sea necesario.

Se publicará en la plataforma transaccional de SECOP II el acto administrativo de adjudicación.

Nota. Oferta con Valor artificialmente bajo sobre el precio obtenido al final de la Subasta Inversa. Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del citado Decreto, si el precio final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con la adjudicación del contrato, siempre y cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 39 de 66

Si luego de aplicar el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica cumpla con lo estipulado en el presente numeral.

1.26. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez la audiencia de subasta termine se establecerá el orden de elegibilidad que se conformará de acuerdo con el valor de la propuesta económica definitiva, determinada por los lances efectuados en la audiencia, siendo el primer lugar el de menor valor y así sucesivamente.

El Comité Evaluador trasladarán sus conceptos a la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP, donde se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el PUNTAJE FINAL obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

1.27. FIRMA DEL CONTRATO

La suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección se realizará a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

1.28. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término previsto, se hará efectiva a favor del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.


En este evento, el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP podrá adjudicar el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.29. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe anexar la póliza en la plataforma transaccional de SECOP II, para revisión y aprobación de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDEP. Es de anotar que de llegar a devolverse la póliza por errores, el contratista debe subsanarlos y allegar la modificación en la plataforma transaccional de SECOP II dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, para su revisión y aprobación en el SECOP II

1.30. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista debe aportar una garantía, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, que cuente con los siguientes amparos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 40 de 66

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Seis (6) más.
Calidad de los bienes y Servicio (Si aplica)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Tres (3) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes/servicios prestados.
Salarios y prestaciones sociales(Si aplica)	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo de ejecución del contrato.

1.31. LIQUIDACIÓN


La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. (Si aplica)

1.32. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación (**SI**) está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. y s.s.del Decreto 1082 de 2015.

Verificada la página del SECOP relativa a la información de los tratados vigentes en materia de contratación pública se determinó que el objeto de la presente contratación (**si o no**) se encuentra inmerso dentro de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos comerciales		Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	\$1.131.072.257	NO	NO
	México	NO	\$1.131.072.257	NO	NO
	Perú	SI	\$1.800.678.194	NO	NO
Canadá		SI	\$1.680.689.631	NO	NO
Chile		SI	\$1.124.020.650	NO	NO
Corea		SI	\$2.056.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	\$2.059.666.877	NO	NO
Estados AELEC		SI	\$1.178.489.420	NO	NO
Estados Unidos		SI	\$2.059.666.877	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	N/A	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	\$1.071.354.018	NO	NO
Reino Unido e Irlanda		SI	\$1.021.836.954	NO	NO


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 41 de 66

Acuerdos comerciales	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Israel	SI	\$1.853674.993	NO	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	NO	SI

1.33. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato

Los riesgos asociados al proceso de contratación, la forma de mitigarlos y su asignación, están contenidos en Matriz estimación, tipificación y asignación de riesgos relacionados en los estudios previos, la cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 42 de 66

2. CAPÍTULO 2 - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PARTICIPANTES

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como:

2.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

2.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado si lo tiene.

2.1.3. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el estatuto social del oferente impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.


2.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

2.1.4.1. Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran persona jurídica nacional de naturaleza privada aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Que se encuentre libre de gravámenes o limitaciones de orden legal tal y como sería los procesos de reestructuración, embargos por cualquier índole.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 43 de 66

- f. Que cuente con un revisor fiscal o en su defecto certificación que no está obligado a constituirlo.

2.1.4.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.4.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- Para las personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal en las condiciones señaladas en este numeral, en donde conste la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.
- Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 44 de 66

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

2.1.4.4. Personas Naturales o Establecimientos de Comercio

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio.
- b. En caso que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

2.1.5. APODERADO

Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.


El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del proceso y demás normas vigentes.

2.1.6. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El consorcio y/o la unión temporal, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 45 de 66

- b. Se debe dentro del acto de constitución, sea consorcio o unión temporal efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.
- c. La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- d. Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- e. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g. No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.
- h. No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el proponente o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.
- i. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
- j. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.


Cada proponente deberá constituir junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta a cargo del proponente y a favor del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa Contractual, no obstante, no podrá ser inferior a tres (3) meses. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo: una póliza de seguro, constituir un patrimonio autónomo (fiducia), o una garantía bancaria.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 46 de 66

- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP, identificado con NIT 830.007.738-1.
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Alcance del amparo de la garantía

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la participación en el presente proceso.

Debe incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados. La identificación del mecanismo de cobertura del riesgo, expresado en los siguientes términos:

- La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.
- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO-IDEP, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:


- Cuando no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

2.1.7.1 Validez de la Oferta

Las ofertas deben tener el término de validez de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

2.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 47 de 66

por el representante legal y las **personas naturales mediante la entrega de las planillas de pago de los aportes de los últimos 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso**

2.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada y aportado.

2.1.10. PACTO DE PROBIIDAD

La propuesta debe estar acompañada del pacto de probidad firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada y aportada.

2.1.11. Certificación Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

2.1.12. Certificación Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Personería, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

2.1.13. Certificación Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Contraloría General de la Nación, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes.


Certificación Antecedentes de Judiciales de la Policía Nacional y del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC De conformidad con la ley 1238 de 2008 y al Código de Policía y Convivencia, la entidad verificará a través de la página web de la de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales de cada uno de los proponentes

2.1.14. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

2.1.15. Cumplimiento Ley 905 de 2004

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 48 de 66

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 905 de 2004 y otorgar el criterio de desempate establecido en el pliego de condiciones, el tamaño de la Mipyme del proponente ha de estar verificado por la respectiva Cámara de Comercio y esta información ha de estar registrada en el correspondiente Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal, información ésta que será verificada por los comités respectivos.

En el eventual caso de no figurar esta información en el Registro Único de Proponentes la verificación se sujetará a los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:

- a. Debe presentar la planilla de aportes parafiscales en donde se acredite que cuenta con una planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o,
- b. Acreditar que cuenta con unos activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT, los cuales se obtendrán de la información financiera contenida en el RUP.

2. Pequeña empresa:

- a. Debe presentar la planilla de aportes parafiscales en donde se acredite que cuenta con una Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o,
- b. Acreditar que cuenta con unos activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales se obtendrán de la información financiera contenida en el RUP.

3. Microempresa:

- a. Debe presentar la planilla de aportes parafiscales en donde se acredite que cuenta con una planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores, o,
- b. Acreditar que cuenta con unos activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales se obtendrán de la información financiera contenida en el RUP.

La anterior regla será aplicada a las empresas o sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia o en su defecto aportaran los estados financieros en físico.

2.1.16. Certificación del RUES:


Constancia de la consulta en el Registro Único Empresarial y Social - RUES en donde se evidencia que el proponente no encuentra multas, sanciones, inhabilidades impedimentos y prohibiciones del registro mercantil durante la presente vigencia.

2.1.17. RUP.

El proponente deberá aportar este certificado vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 49 de 66

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP.

En consecuencia, el IDEP verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

2.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.2.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes índices de capacidad financiera, los cuáles serán verificados en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar en firme y con estados financieros a **31 de diciembre de 2023.**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,9
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)*100	Menor o igual al 49%
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al presupuesto oficial del proceso
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,6

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Nota 1: Para los consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

Nota 2: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 50 de 66

Nota 3: Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero no cumplirán con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

2.2.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes índices de capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar en firme y con estados financieros a **31 de diciembre de 2023**.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 19%.
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual al 6%.

Rentabilidad sobre patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Nota: Para los consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

2.2.2 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

a. Registro Único Tributario- RUT

El Proponente deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica, principal o secundaria, corresponde a la del objeto a contratar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar éste documento.


b. Registro de Información Tributaria – RIT

El Proponente deberá presentar el respectivo Registro de Información Tributaria (RIT), expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada.

2.3 VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICO Y EXPERIENCIA

2.3.1 EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar máximo tres (03) certificaciones de contratos que atiendan las siguientes condiciones:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 51 de 66


- I. Que el objeto del contrato certificado esté relacionado con el de la presente contratación.
- II. Que el contrato se encuentre en estado terminado y ejecutado en su totalidad para la fecha de cierre del presente proceso contados.
- III. Que hubieren sido ejecutados con entidades Públicas y/o Privadas
- IV. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al 100 % del valor del presupuesto total del presente proceso expresado en SMMLV.
- V. Que en cada uno de los contratos presentados deberá tener inscrito los Código UNSPSC descritos en la presente tabla.

Ítem	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
1	43222500	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	25 Equipo de Seguridad de red
2	43222600	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26 Equipo de servicio de red
3	43233200	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	32 Software de seguridad y protección
4	81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

2.3.1.1 CONDICIONES DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Las certificaciones que adjunte el proponente para acreditar experiencia y valor de los contratos deben cumplir con las siguientes condiciones:


1. El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
2. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, así como también deberán estar relacionados en el **FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.
3. Teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios y considerando las características del objeto a contratar dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones o actas de liquidación o terminación en la que conste la experiencia habilitante requerida. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos emitidos por la entidad contratante en el que conste la información requerida, que están reportados en el RUP, y que va a acreditar los requisitos exigidos para la experiencia, en los cuales se pueda verificar que su objeto y alcance tenga relación con el objeto señalado en el que conste la información requerida. Estos documentos se solicitan para la verificación de la información no contenida en el RUP.
4. El contrato debe haberse ejecutado con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso.
5. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante, teléfono, dirección, correo electrónico del contratante.
 - Nombre del Contratista (persona natural o jurídica)
 - Objeto

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 52 de 66

- Valor de cada contrato
 - Fecha de inicio del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - La certificación debe venir debidamente suscrita por quien la expide.
6. Cada certificación o contrato, se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.
 7. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia se acreditará conjuntamente, no obstante lo anterior, el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión deberá acreditar por lo menos el 50% de la experiencia específica requerida en el presente proceso de selección, y los demás integrantes deberán completar el 50% restante. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 50% del presupuesto total del presente proceso.

Quando el proponente acredite experiencia en donde haya participado en unión temporal o consorcio, se deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la verificación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio

8. Para verificar los valores de las certificaciones o contratos, el Instituto tendrá en cuenta el valor de SMLMV registrado en el RUP.
9. Aquellas certificaciones o contratos, que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo”, “regular”, o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el Instituto.
10. En aplicación del artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 “Ley Anti-trámites”, si el proponente ha ejecutado contratos con el IDEP y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por la Entidad o un documento suscrito por el representante legal donde se mencione el número y año del contrato.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos en la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando el proponente acredite ser el ejecutor.
12. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
13. Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES, ni cuentas de cobros. ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.
14. No se aceptan certificaciones expedidas por los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.
15. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, se tendrá en cuenta la de los documentos que la soportan.
16. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente al momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.
17. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y, luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
18. En el caso de certificaciones donde se evidencie que el valor del contrato contiene actividades adicionales a las de apoyo logístico, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relación al objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto requerirá al proponente con el fin de allegar la información que sirva para discriminar el porcentaje o el valor ejecutado en el servicio logístico.
19. La entidad se reserva la facultad de solicitar aclaración de información o documentos durante todo el desarrollo del proceso de evaluación y hasta antes de la adjudicación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 53 de 66

20. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.
21. En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

2.3.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES

2.3.1.2.1. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipymes se podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

NOTA: Si una propuesta no acredita los requisitos técnicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL IDEP determinará que la propuesta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE (NO HABILITADO TÉCNICAMENTE).

2.3.2 CONDICIONES TÉCNICAS

2.3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

La oferta deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones señaladas en el numeral 3.3 ESPECIFICACIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR y/o FICHA TÉCNICA, Especificaciones Esenciales Técnicas Mínimas, del presente estudio previo para lo cual el oferente deberá consignar en dicha tabla, en la casilla de cada uno de los numerales, si se compromete o no a cumplir con lo exigido.

La propuesta técnica deberá venir suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal).

NOTA: Este anexo deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 54 de 66

2.3.2.2 ANEXAR CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO:

El Oferente deberá presentar la Certificación directa de fábrica para prestar servicios de soporte postventa y acompañamiento, en la cual debe constar que es Partner Directo de Fábrica en Colombia de Fortinet en su nivel más alto, expedida en un periodo no mayor a los 30 días anterior a la fecha de presentación del proceso.

2.3.2.3 ANEXAR LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO OFERTADO:

El oferente debe presentar ficha técnica del producto que propone, la cual no tendrá calificación de cumple o no cumple, esto se da con la finalidad de conocer la referencia del equipo ofertado; pero en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, el contratista deberá cumplir cada una de las características señaladas en el anexo No. 3.3 ESPECIFICACIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR y/o FICHA TÉCNICA o de lo contrario se verá inmerso en un posible incumplimiento.

2.3.2.4 CUADRANTE MÁGICO DE GARTNER:

Para garantizar la protección de inversión, alineación con las tendencias tecnológicas de la industria, soporte y vigencia tecnológica y estar preparados para los requerimientos futuros, el equipo firewall deben corresponder a una marca o fabricante que figure como líder en el cuadrante de Cuadrante Mágico Gartner para soluciones de Network Firewall durante al menos uno (1) de los últimos tres (3) reportes. El oferente debe presentar el informe correspondiente.

2.3.3 OFERTA ECONÓMICA

Cada proponente deberá diligenciar en la plataforma secop II. La propuesta económica deberá incluir el IVA de conformidad con el régimen tributario del proponente, en los términos de la invitación pública.


La oferta económica será el valor resultante de la sumatoria de los componentes que integran los ítems y servicios a contratar, la cual no podrá en ningún caso superar el presupuesto estimado por el IDEP, so pena de incurrir en causal de rechazo de la Oferta.

El menor valor ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta electrónica.

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta será del **dos por ciento (2%)** respecto del menor valor ofrecido en la apertura de sobres que se realizará a través de la herramienta establecida por el SECOP II y que se acumulará de acuerdo con los lances efectuados por los proponentes habilitados. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará **NO VÁLIDO** por la plataforma y en consecuencia no será tenido en cuenta. El mayor descuento porcentual se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga postura de descuento porcentual durante la Subasta, el descuento porcentual inicial presentado se considerará como su propuesta final.

CONDICIONES A CONSIDERAR PARA LA OFERTA ECONÓMICA

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 55 de 66


1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en la **FICHA TÉCNICA**, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en este documento.
3. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
4. La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.
5. No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.
6. El proponente no podrá adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el sobre de oferta económica
7. La propuesta económica debe presentarse en **valores enteros**. En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Será causal de **RECHAZO** cuando supere el **100% del** presupuesto establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

El valor del contrato a suscribir se adjudicará por el valor de la oferta de menor valor después de la audiencia de subasta electrónica, la Entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la subasta electrónica según el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, salvo si luego de aplicar el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica cumpla con lo estipulado en el presente numeral.

CAPÍTULO 3 – AUDIENCIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA

3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

En la fecha señalada en el cronograma, el IDEP realizará la subasta inversa, a través de la Plataforma SECOP II, con los Proponentes que fueron declarados **HÁBILES** luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el **COMITÉ EVALUADOR** del proceso.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 56 de 66

En la hora y fecha establecida en el Cronograma del proceso, se descifrará el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del **COMITÉ EVALUADOR**, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la Subasta Inversa Electrónica, realizando lances a través de la plataforma SECOP II.

El desarrollo de la subasta inversa electrónica constará de dos momentos:

- **EI IDEP** realizará la Subasta Inversa Electrónica en el día y la hora señalados en el cronograma del proceso, a partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación de la subasta electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II).

- **SUBASTA ELECTRÓNICA:** Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. Se dará apertura a la subasta electrónica, según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la subasta, los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja.

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “*Módulo de Subasta del SECOP II*”, emitidos por Colombia Compra Eficiente, EL IDEP utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

Pese a que, la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a las subsanaciones aportadas previo al inicio de la misma.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la Entidad. Una vez restablecido el servicio; al evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla; en consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconveniente para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputable a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*”, salvo que logre volver a conectarse antes de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 57 de 66

terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.


Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015. El valor sobre el cual se efectuará la disminución porcentual de los lances, corresponde al menor valor de las ofertas iniciales (sumatoria de las tarifas administrativas ofertadas en pesos colombianos IVA incluido) de los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, y que la misma plataforma SECOP II tendrá en cuenta para iniciar el evento de subasta.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informará el menor valor mediante el chat.

A. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

- El valor sobre el cual se efectuará la disminución porcentual de los lances corresponde al menor valor de las ofertas iniciales (sumatoria de las tarifas administrativas ofertadas en pesos colombianos IVA incluido) de los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, y que la misma plataforma SECOP II tendrá en cuenta para iniciar el evento de subasta
- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS)** será del **DOS POR CIENTO (2%)** sobre el porcentaje de descuento ofertado más alto.
- La Subasta tendrá la duración que la Entidad haya configurado en el Pliego Electrónico.
- La Subasta Electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el mayor porcentaje de descuento ofertado durante el transcurso de la subasta, el porcentaje de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La Entidad configurará la Subasta Electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta, en el desarrollo de la subasta el mayor porcentaje de descuento ofertado NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 58 de 66

- En el marco de la Subasta Electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su porcentaje.
- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la Subasta Inversa en los cuales el porcentaje de descuento sea mejorado en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- Cuando no se reciba un lance que mejore los porcentajes de descuento ofertados se dará por terminada el mecanismo de subasta inversa electrónica a la hora que se haya configurado el fin de la misma.
- Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por 3 minutos más. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
- Si a consideración del Comité Evaluador - Componente Técnico, la propuesta final en la posición No. 1 podría ser artificialmente baja, la Entidad requerirá al ganador con el fin adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el mayor porcentaje de descuento inicial y en caso de persistir se aplicaran los criterios establecidos en el numeral de Criterios de Desempate del Pliego de Condiciones, desarrollados en el numeral dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.


4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.***

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de apoyo a la industria nacional del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral de Acreditación promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 59 de 66

- 2) ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen **mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **ANEXO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA** junto con los documentos solicitados.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

- 3) ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.***

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 60 de 66

de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

- 4) ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.***

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 61 de 66

- 5) ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.***

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.


En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

- 6) ***Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 62 de 66

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.


- 7) ***Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 63 de 66

el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

8) **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


9) **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 64 de 66

MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.


En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) ***Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.***

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) ***Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.***

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 65 de 66

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

NOTAS GENERALES

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO UNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

5. DOCUMENTOS ANEXOS

1. ESTUDIO PREVIO
2. ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR Y LOS ANEXOS
3. CDP

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA ELECTRÓNICA</p>	Código: FT-GC-08-14
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 66 de 66

4. MATRIZ DE RIESGO

FORMATO Nro. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN

FORMATO Nro. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROBIIDAD

FORMATO Nro. 3 – ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FORMATO Nro. 4 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMATO Nro. 5- CRITERIOS DE DESEMPATE

FORMATO Nro. 6- AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES

FORMATO Nro. 7- INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS

FORMATO Nro. 8 – MINUTA DEL CONTRATO